

GACETA OFICIAL

AÑO XVIII

PANAMÁ, 13 DE OCTUBRE DE 1921

NÚMERO 3735

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Calle 1. N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida 4 y Calle 109

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

GIL PONCE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular:

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norz. N.º 93.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: El Florido, Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 33 de 1921 de 21 de Agosto por el cual se nombran varios miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República.....	11671
Decreto número 34 de 1921 de 20 de Agosto por el cual se nombra una Profesora interna en la Escuela Normal de Institutoras y se nombran dos Profesores en los establecimientos de enseñanza secundaria.....	11672
Decreto número 35 de 1921 de 19 de Septiembre por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de la República.....	11673
Contrato número 35.....	11674

SECRETARIA DE FOMENTO

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	11675
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	11676
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	11677

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Dpto. de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 8 de Octubre de 1921.....	11678
Relación de los documentos presentados al Dpto. de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 11 de Octubre de 1921.....	11679

IMPRESA NACIONAL

Valor de los trabajos ejecutados en la Imprenta Nacional durante el mes de Septiembre de 1921.....	11680
--	-------

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE OCA

Acta de la visita oficial practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera a la Agencia Fiscal del Distrito de Oca..... 11673

Avisos Oficiales 11673

Edictos 11674

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 33 DE 1921 (DE 23 DE AGOSTO)

por el cual se nombran varios miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrense miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República, a las siguientes personas:

- Mercedes L. de Sáenz; Luisa E. de Quesada; Mannel Apolayo; Martín Sarzanadas; Pedro Vázquez C.; Rafaela A. Barrios; Ramón E. Conte; Amanda de Saravia; Rosa Raquel Ríos; Elena M. Espino; Temístocles de la Torre; Martina A. vda. de Rueda; Félix R. Castillo; Odilia M. Hurtado; Sor Filomena; Agustín Argote G.; Asunción Morán H.; Saturnina Henríquez; Victoria Pedreschi G.; M. Rodríguez A.; Miguel J. Poveda y Justo Vázquez B.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiséis de Agosto de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 34 DE 1921 (DE 20 DE AGOSTO)

por el cual se nombra una Profesora interna en la Escuela Normal de Institutoras y se nombran los profesores en los establecimientos de enseñanza secundaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrense en su totalidad a la señorita Josefita del C. Artas, Profesora interna en la Escuela Normal de Institutoras.

Artículo 2º.—Nómbrense al señor Alberto Méndez y a la señorita Josefina M. Méndez, Profesores de Castellano y de Historia, respectivamente, en los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional, en su totalidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a treinta de Agosto de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 35 DE 1921

(DE 19 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Clausúrense las Escuelas mixtas de Palenque en el Distrito Escolar de Nombre de Dios, y de Montelirio, en el Distrito Escolar de Penonomé, por falta de personal asistente.

Artículo 2º.—Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores José María Vázquez y Antonio Ríos, para miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República.

Artículo 3º.—Nómbrense miembros del personal docente de las escuelas primarias de la República, a las siguientes personas:

- Graciela Escobar, en reemplazo del señor Valentín Samaniego; Josefa Garay, en reemplazo de la señorita Manuela Aguilar; Inés Smith, Georgina M. Correa, Jacinto George, Eusebio Rodríguez, Agustín Argote G., M. Rodríguez A., Jorge E. Moreno y M. Edo. C. Quinones Jácome, José J. Testa, Anastasio Díaz J. y Manuel C. Alvarez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN.

CONTRATO NUMERO 35

Entre los suscritos, a saber: Jephtha B. Duncan, Secretario de Instrucción Pública, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y José Ferrer y Vicente Dubois, en sus propios nombres, por la otra parte, que en adelante se llamarán los Contratistas, hemos celebrado el siguiente contrato, previa licitación verificada el día 10 del presente mes de Septiembre:

Artículo 1º.—Los Contratistas se comprometen:

a) —A suministrar al Gobierno los materiales y a efectuar las obras necesarias para construir en unos casos y reparar en otros, el piso del Gimnasio, los toldos y las puertas y ventanas del Instituto Nacional;

b) —A ajustarse en todas sus partes al pliego de cargos y especificaciones elaborados por el Instituto, que se consideran parte integrante de este contrato y a reparar, además, cualquier otro deterioro o desperfecto no anotado en dicho pliego, que se descubra en las puertas y ventanas del plantel, que han de favorecer una a una, tanto en la madera de los marcos y bastantes, como en los botaguas, molduras, picaportes, cerraduras, etc. de modo que todas queden en perfecto estado;

c) —A barnizar todas las puertas y ventanas de madera del plantel, con "spar barnish" las del exterior, y barniz "super" las del interior, utilizando por completo el barniz viejo y

colocando masilla en las puertas, ventanas y marcos exteriores antes de barnizarlos;

d) —A reparar cualquier desperfecto que se note en el estuco o el cemento donde están colocados los marcos;

e) —A emplear madera de primera calidad, seca y sin nudos, en todas las obras; a cepillarla y lijlarla y a no efectuar remiendos o parches con pedazos viejos y pedazos nuevos en una misma pieza;

f) —A colocar en los marcos que se indican en el pliego de cargos tela metálica de la misma clase que ahora tienen;

g) —A usar, cuando sea necesario, bisagras y picaportes y cerraduras iguales a los que actualmente tienen puertas y ventanas en el Instituto;

h) —A nivelar y arreglar convenientemente el piso del Gimnasio;

i) —A reponer las hojas de zinc y piezas dañadas en los pasadizos del patio, de modo que no queden goteras ni desperfectos;

j) —A reponer y colocar, de la misma manera que antes, los vidrios rotos en las ventanas de hierro y en unas pocas de madera que los tenían;

k) —A no emplear en las obras ningún material que no haya sido aprobado previamente por un Inspector nombrado al efecto por el Gobierno;

l) —A emplear en las obras, por otra parte, artesanos competentes y taller adecuado, a juicio del Inspector aludido;

m) —A entregar concluidos los trabajos, a entera satisfacción dentro de noventa días y a contar de la fecha en que se firma el presente contrato, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.

Artículo 2º.—Si los Contratistas no efectuaren la entrega en la plaza estipulada, incurrirán en una multa de diez balboas (B. 10.00) por cada día de demora y la suma total a que ascienda la multa será deducida de la remuneración que recibirán, conforme al artículo siguiente.

Artículo 3º.—El Gobierno pagará a los Contratistas como compensación por las obligaciones que contraen en este contrato, la suma de nueve mil setecientos cincuenta balboas (B. 9.750.00), que recibirán en cuotas parciales cada treinta días (30) a razón del valor del trabajo efectuado durante esos treinta días, menos un diez por ciento (10 por 100) que se retendrá y entregará una vez que toda la obra sea recibida a entera satisfacción del Rector y el Jefe de Materiales y Compras.

Artículo 4º.—Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, los Contratistas dejan en depósito, como fianza de quiebra, el cheque certificado por noventa y siete mil y cinco balboas (B. 97.500) que fue presentado con la propuesta de licitación. Esta suma será hecha efectiva por vía de multa, en caso de rescisión del contrato.

Artículo 5º.—El Gobierno pedirá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que los Contratistas dejan de cumplir con alguna de las obligaciones que contraen.

Artículo 6º.—Este contrato no podrá ser traspasado sin consentimiento previo del Gobierno y para su validez requiere la aprobación del señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se firma en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHA B. DUNCAN.
Los Contratistas,
Vicente Dubós.
José Ferrer.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 20 de Septiembre de 1921.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Solicito a usted respetuosamente se sirva disponer el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 13668 de propiedad de la *Griffin Manufacturing Company Inc.*, de Nueva York (89 Murray Street), y expedido a su favor el correspondiente Certificado.

La marca consiste en la palabra **GRIFOLA**, como aparece en el certificado original, en los marbetes y etíquetas, pero los dueños se reservan el derecho de variar su tamaño, forma y color, y sirve para distinguir lustres para calzados comprendidos en la clase cuarta, sobre materiales raspantes, detergentes y de pulir.

GRIFOLA

Dicha marca se aplica o se fija a los artículos y a los paquetes, cajas, envolturas embalajes, etc. que contengan los mismos, estampándola, grabándola, imprimiéndola o por otro medio conveniente.

Acompaño:

Poder que acredita mi personería;

Comprobante de haber pagado el impuesto fiscal y de publicación;

Ejemplares de los marbetes en la forma legal;

Un etíquet;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Septiembre 12 de 1921.

Justo Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Octubre de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 2

SOLICITUD

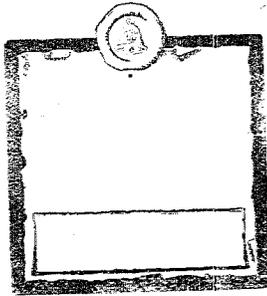
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Justo Arosemena, que suscribo, como Gerente de la *Compañía Nacional*

de *Licores*, de esta ciudad, solicito de Ud. que previas las formalidades legales ordene en favor de ella el registro de una marca de fábrica de su propiedad, destinada a amparar y distinguir en el comercio licores fabricados por ella mediante fórmulas especiales.

La aludida marca consiste en una etíquet rectangular que representa un papel viejo con los cuatro costados forman-



do línea irregular, como si hubiese sido cortado a mano, de fondo claro, y como si dicho papel estuviese pegado sobre otro un poco más grande de color carmelito, ostentando en la parte superior una imitación de sello de lacre rojo en que aparece estampada una campana con las iniciales C. N. L. en monograma.

Acompaño lo que ordena el artículo 2046, ordinal 2º del Código Administrativo.

Panamá, Septiembre 28 de 1921.

Justo Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Octubre 4 de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

En mi calidad de Gerente de la *Compañía Nacional de Licores*, vengo a solicitar de usted que, previas las formalidades legales, ordene el registro de una marca de fábrica que usa dicha Compañía para amparar y distinguir en el comercio bebidas alcohólicas fabricadas por ella mediante fórmulas especiales; marca que consiste en las palabras **LA CAMPANA**

LA CAMPANA

estampadas o impresas en letras grandes en etíquet que se adhieren a las botellas y que se empleará también en corchos, etiquetas, etc. y en carteles de avisos. Dichas palabras se usarán ya solas o acompañadas o en combinación de otras u otras en diferentes colores; pero sin que pierdan su carácter distintivo.

Acompaño a esta solicitud lo que dispone en su ordinal 2º de artículo 2046 del Código Administrativo.

Por la *Compañía Nacional de Licores*.

Justo Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Octubre de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Octubre de 1921.

Escritura número 104, de 16 de Junio último, de la Notaría de Herrera, por la cual Juan Eloy Chacón vende a Gerardo Ocaña una casa de su propiedad, ubicada en Pesé, por la suma de B. 150.00.

Escritura 1156, de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual los señores José Agustín Arango y Elena Guardia de Arango, celebran capitulaciones matrimoniales.

Escritura 1155, de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rosalinda Flores de Vives, vende a Dolores Vives de Paniza la mitad de una casa y su terreno, ubicados en esta ciudad, por la suma de B. 2,000.00; y la compradora constituye hipoteca a favor de la vendedora, sobre la misma mitad, por la suma de B. 1,000.00.

Escritura 1159, de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luisa Prados obtiene la cancelación de una hipoteca que constituyó a favor de J. J. Amado y J. M. Núñez Roca.

Oficio número 823, de 4 de los corrientes, del Juzgado Primero de este Circuito, por el cual el referido funcionario ordena cancelar una demanda propuesta por Elisa Lezardo viuda de Algodona, contra Florencio Arosemena Icaza y otros, y también la cancelación de la hipoteca constituida por M. Ramírez M., en favor de la parte actora de dicha acción.

Copia de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, dictada el 16 de Agosto último, en la demanda de nulidad de la finca 366 del Tomo 16 de la Propiedad, perteneciente a Florencio Arosemena y otros.

Escritura 1138, de 4 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias creadas con motivo de una inspección ocular, practicada sobre una finca de Matías Hernández en esta ciudad.

Escritura 1154, de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se subsana una omisión en la escritura anterior.

Panamá, Octubre 9 de 1921.

El Registrador General,

E. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Octubre de 1921.

Escritura 262, de 10 de Agosto último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Fermín Aguilera constituye hipoteca a favor de Elisa Remón de Espinosa, y se le hacen dos cancelaciones.

Escritura 1147, de 7 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elisa Remón de Espinosa y otros, forman una sola

finca con los terrenos de Matías Hernández.

Escritura 331, de 8 de Agosto último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Ajun Oro vende a Francisco Amuy un establecimiento comercial en esta ciudad.

Escritura 555, de 39 de Abril de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Livio Tulipano cancela hipoteca a Vicente Acuña.

Escritura 375, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada sobre dos propiedades de Marie Frank.

Escritura 1161, de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Margarita Orna viuda de Menotti, constituye hipoteca a favor de Augusto Samuel Boyd, por la suma de B. 20,000.00, sobre la mitad que le corresponde de la finca número 4732 del Tomo 112, folio 198 de Panamá.

Escritura 159, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Ramón Mora le cancela hipoteca a Hermenegilda Castillo viuda de Ramírez.

Escritura 160, de 7 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Hermenegilda Castillo viuda de Ramírez constituye hipoteca a favor de Ramón Mora.

Patente de nacionalización de la nave denominada "Electra," de propiedad de Santiago Carreño Jiménez, expedida por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 15 de Septiembre último.

Escritura 128, de 28 de Septiembre último, de la Notaría de Coclé, por la cual Gregorio Torres vende a Arturo Torres una finca de su propiedad, ubicada en Peorí, Aguadulce.

Oficio 1312, de 15 de Agosto último, expedido por el Juez Sexto de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena cancelar las hipotecas constituidas a favor de la Nación, por Luis E. Estenoz, para garantizar las exacciones de Joaquín Sánchez N. y Leopoldo Hernández.

Escritura 1162, de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alejandro de la Guardia declara que sobre un terreno de su propiedad en la Calle 18 Oeste, ha construido una casa y cañón en la suma de B. 3,000.00.

Escritura 1163, de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luisa Prados vende a Edmundo C. Allis la mitad de una finca de su propiedad, ubicada en Pinogena.

Oficio 1417, de 10 de los corrientes, dictado por el Juez Quinto de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de la hipoteca constituida a favor de la Nación por Tomás Ilueca, para responder de la exacción de M. de J. Castillo.

Panamá, Octubre 10 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

IMPRESA NACIONAL

VALOR

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRESA NACIONAL, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1921.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	919.72
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		788.04
Registro Judicial.....		544.47
GACETA OFICIAL.....		676.31
Dirección de Correos y Telégrafos.....	1.	1.166.61
Junta Central de Caminos.....		131.88
Secretaría de Instrucción Pública.....		167.13
Banco Nacional.....		181.43
Presidencia de la República.....		98.86
Lotería Nacional de Beneficencia.....		4.37
Agente Fiscal.....		1.07
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		12.37
Nuevo Hospital de Santo Tomás.....		44.11
Inspección de la Renta de Licores.....		73.32
Dirección General de Estadística.....		7.09
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		82.95
Imprenta Nacional (trabajos para ella misma).....		326.60
SUMA.....	B.	5.226.33

Panamá, 30 de Septiembre de 1921.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector.

José D. Cajar.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE OCU

ACTA

de la visita oficial practicada por el Gobernador de la Provincia de Herrera a la Agencia Fiscal del Distrito de Ocu.

En Ocu, población cabecera del Distrito del mismo nombre, a las ocho de la mañana del día 18 de Septiembre del año de 1921, se presentó el señor Gobernador de Herrera, en ascenso de su Secretaría, a la oficina de la Agencia Fiscal, a cargo del señor Eneas Villarreal, con el objeto de practicar una visita reglamentaria.

Solicitados los libros para su correspondiente examen, se trajeron a la vista, un libro copiator de edictos y los tucurios para la contribución de Inmuebles y Sumoventes, y la de Degüello.

Los Catastros correspondientes a 1921 no han llegado todavía y el señor Agente Fiscal, cobro contribuciones correspondientes a los años de 1916, 1918, 1919 y 1920.

El empleado visitado expresó al señor Gobernador, que cuenta con el apoyo del señor Alcalde en el desempeño de su misión.

En la Agencia Fiscal se encontró en efectivo la suma de B. 41.90.

El señor Gobernador suplico al señor Agente Fiscal que desplegara la mayor actividad en el desempeño de las funciones que el Gobierno Nacional le ha encomendado.

Por no haber más asuntos de trascendencia de que tratar, se terminó la visita a las ocho y treinta minutos, y para constancia se extiende y firma la presente diligencia por quienes corresponde.

El Gobernador,
J. M. VILLARREAL V.
El Agente Fiscal,
Eneas VILLARREAL C.
El Secretario de la Gobernación,
David P. Barrera.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina está a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a P. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 1.50 el ejemplar empastado y a B. 1.30 a la rústica.

JULIO QUINTANA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 8 de Noviembre de 1921, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de VARILLAS Y VEGAS DE ACERO para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán hacerse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 por 100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Octubre 5 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 31 de Octubre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de MATERIALES ELECTRICOS para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados se les devolverán sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado, una vez formalizado el contrato respectivo, con las formalidades legales.

Cada proponente debe manifestar que acepta el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 27 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 1º de Noviembre, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo material y la mano de obra necesarios para hacer una completa instalación de fontanería y sanitaria en el edificio para Sirvientes del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10 por 100) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo con las formalidades legales.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones y planos respectivos pueden consultarse en la oficina del Arquitecto del Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 27 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 25 de Octubre de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el uso del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta Constructora del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

Los proponentes deberán manifestar que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles, durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 20 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 14 de Octubre de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de YESO, CAL HIDRATADA y MORTERO DE PALENTE, para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta Constructora del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agradecidos les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza necesaria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Los proponentes deberán manifestar que aceptan el pliego de cargos y especificaciones sin restricción alguna, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Septiembre 9 de 1921.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

A los propietarios de solares en La Exposición.

Se les hace presente la obligación legal en que se hallan de limpiarlos oportunamente de la vegetación silvestre que nazca en ellos o de cualquiera otra materia o materia que desearse el lugar, y en tal virtud se les requiere formalmente para que den cumplimiento a dicha obligación en el término de diez (10) días, bien entendido que si desatendieren esta indicación se procederá a efectuar la limpieza con fondos municipales, por cuenta de los interesados, quienes serán apremiados para el pago de los gastos que se hicieren.

Panamá, 6 de Octubre de 1921.

El Alcalde,

ASCH. F. BOND.

10 vs.—4

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balbón B. 1.00 por la primera página y cincuenta centésimos de balbón B. 0.50 por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos hacerlo se sirvan por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1919.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional

EDICTOS

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosa Navarro, y en calidad de depósito, se encuentra un cerdo de color pintado—blanco y negro—sin señal ninguna, el cual se encuentra hace como seis meses vagando en el barrio de Las Lomas sin conocerse dueño alguno, cuyo valor es aproximadamente de B. 7.50.

Y para que todo el que se crea con derecho al cerdo lo haga valer, se fija el presente en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días hábiles de esta fecha en adelante.

Fijado hoy 13 de Agosto de 1921, siendo las diez de la mañana.

El Alcalde,

FELIPE VILLARREAL R.

El Secretario,

R. Fernández R.

30 vs.—7.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Jorda, y en calidad de depósito, se encuentra una novilla o vaca de color rosca, casi-blanca marcada a fuego con estos herreros: ... la que se encontraba vagando hace como año y medio en los llanos de Chirra, de esta jurisdicción, sin conocerse dueño alguno, cuyo valor es aproximadamente de B. 20.00.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido semoviente, se fija el presente en lugar público de este Despacho por treinta días hábiles, de esta fecha en adelante.

Fijado hoy 16 de Agosto de 1921, siendo las 10 y 30 a. m.

El Alcalde,

FELIPE VILLARREAL R.

El Secretario,

R. Fernández R.

30 vs.—7.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias creadas para el aseguramiento de los bienes dejados por el ciudadano francés finado Ernest D'Alons, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Diciembre veintiuno de mil novecientos veinte:

Así las cosas, y existiendo la prueba de que el finado no otorgó testamento, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

Llamar a los herederos y demás interesados, por edicto que permanecerá fijado por treinta días, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual se declarará vacante la herencia y se pondrá a cargo de un Curador si a ello hubiere lugar.

Cuanto a lo pedido por el señor Cónsul de Francia, cuya aseveración merece todo el respeto del Tribunal, de que algunos objetos y dineros inventariados como del difunto D'Alons, son del señor Maisset, y que por eso pide que se le entreguen a éste, el Jurgado no accede a ello sin que antes se pruebe el hecho en la forma que la ley establece.

Cópiase, notifíquese y dése cuenta por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

ADRIANO ROBLES.

Por el Secretario,

César Caballero, Oficial Mayor.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, catorce de Septiembre de mil novecientos veintiuno, a las nueve de la mañana.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

R. Muñoz Jr.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de San Carlos,

HACE SABER:

Que el señor José Isaac Lasso ha presentado a esta Alcaldía, una vaca colorada, parida de ternero macho, señalada a sangre con tres pitones en la oreja derecha y dos en la izquierda, y marcada a fuego en el lomo derecho con una S, la que hace dos años se encontraba vagando por Loma Verde, lugar de esta jurisdicción y no tiene dueño conocido. Animales que se encuentran depositados en poder del señor Miguel Caballero.

Por tanto, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta población haciéndolo publicar en la GACETA OFICIAL por (30) treinta días hábiles, para que los dueños o interesados hagan valer sus derechos, como lo prevé el Art. 1091 del C. A.

San Carlos, 9 de Septiembre de 1921.

El Alcalde Municipal,

VICTOR MONTECER.

El Secretario,

Roberto Ruiz.

30 vs.—13

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mariano Donoso, vecino del caserío Canto del Llano, en este Distrito, se halla depositado un caballo chico, color moro salpicado de negro, como de seis años de edad, tronzo de la oreja izquierda y marcado a fuego en los cuatro lados, así: (S). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse vagando por el lugar denominado «El Barrero», en el llano de esta ciudad, sin dueño conocido.

Por cuya virtud, se publica en el periódico oficial este aviso para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en el término de treinta días a partir de su publicación, y de lo contrario, la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Santiago, Septiembre 22 de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Constantino de León, vecino de esta ciudad, se halla depositado un caballo chico, como de ocho a diez años de poco más o menos, de color rocello, tronzo de una oreja, la cría y cola recortada, marcado a fuego con una C en la paleta izquierda y con una S en la pulpa de la pata del mismo lado, cuyo animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía, por el depositario, como bien vacante.

Por cuya virtud, se publica en el periódico oficial este aviso para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido animal lo hagan valer en debida forma y en el término de treinta días a partir de su publicación, y de lo contrario, la especie será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 22 de 1921.

El Alcalde,

J. SÁNCHEZ.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada

HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Rojas se encuentra depositada una vaca de color rosca amarilla, que se encontraba pastando en el lugar de la «Chaqueca» jurisdicción del Corregimiento de Harino. Que dicho semoviente está marcado a fuego con los fierros siguientes: ... y a sangre con un golpe por encima de la oreja derecha; muesca por debajo de la izquierda. Dicho semoviente fue denunciado por el señor Manuel S. Rodríguez.

Por lo tanto se emplaza a los dueños del citado animal, para que dentro del término de treinta días (30) hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 1090 y 1091 del Código Administrativo. Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviada al señor Gobernador de la Provincia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Septiembre 14 de 1921.

El Alcalde,

LEDISLAO VEGA.

El Secretario,

T. Arcegenoa.

30 vs.—2